



TRELEW, 3 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II N° 64, las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y la Resolución N°73/25 Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que conforme el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que por el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se dispuso que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que la Ley II N° 64 de la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que a través de las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro



Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 64 creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que por la Resolución N° 73/25, este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado un nuevo “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor”;

Que el artículo 8° del Código Fiscal mencionado en el Considerando anterior, establece que la base imponible para el Impuesto Automotor estará dada por la valuación que establezca para cada año el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal;

Que la Comisión Ejecutiva, tal como consta en el Dictamen N° 02/25, ha analizado la alternativa más viable para aplicar una razonable valuación para el año 2026, propiciando utilizar la tabla de valuaciones de vehículos provista por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre 2025, la que cuenta con la misma codificación que la utilizada hasta ahora evitando inconvenientes al migrar la información;

Que no obstante, dicha Comisión Ejecutiva, propicia ajustar la mencionada tabla para mantener sus valores lo más actualizados posibles al inicio del año fiscal, como se ha venido haciendo en los últimos años, por un índice que tome en consideración la inflación proyectada hasta fin de año en función de las estimaciones del Relevamiento de Expectativas del Mercado, publicadas por el Banco Central de la República Argentina según el Cuadro 1.1 del Informe de agosto del presente año, lo que arrojaría un IPC acumulado de octubre a diciembre 2025 del 5,19%;

Se muestran tres firmas manuscritas en tinta negra y una en tinta azul, escritas sobre el texto del documento. Las firmas están escritas de izquierda a derecha.



Que tal como se expresa en el mencionado Dictamen, diversas Jurisdicciones elaboraron la tabla aplicando el ajuste del 5,19% sobre las valuaciones de ACARA, con el objeto de posibilitar la realización de controles cruzados y minimizar los errores involuntarios que pudieran generarse, confeccionándose un archivo de Excel al que todas las Jurisdicciones puedan acceder para incorporar a sus propios sistemas para el cálculo del Impuesto Automotor 2026, resultando el Anexo a la Resolución que desde esa Comisión Ejecutiva se propicia emitir;

Que este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal considera que las valuaciones anexadas al Dictamen resultan razonables para el cálculo del impuesto para el año venidero y que corresponde que la misma sea publicada en formato PDF en el sitio oficial del Ministerio de Economía – Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut de forma tal que efectivamente sea de acceso público;

Que como consecuencia de haberse derogado la Resolución N° 65/21, tal como lo sugiere la Comisión Ejecutiva, resulta necesario volver a establecer los descuentos que este Consejo Provincial considera aplicables para el Impuesto Automotor tanto por pago, flota y vehículos híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno);

Que en la reunión del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°- La base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2026 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la presente, de las valuaciones provistas por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre de 2025, anexada a la presente en archivo la que deberá ser publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Economía – Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut.



Artículo 2°- ESTABLÉZCASE que los descuentos del Impuesto Automotor tendrán los siguientes topes máximos:

- a) 40% hasta el 31 de marzo de cada año, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual,
- b) 20% para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual con posterioridad al 31 de marzo,
- c) 10% por pago de trimestre calendario adelantado, y
- d) 10% por pago al primer vencimiento y/o adhesión a débito automático para el primer vencimiento, no acumulables entre ellos ni con los de los incisos anteriores.

Artículo 3°- ESTABLÉZCASE que podrán bonificarse las “Flotas”, definidas en el Artículo 2° del “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor”, siempre y cuando se respeten los principios de armonización tributaria.

Artículo 4°- ESTABLÉZCASE para el año 2026, una bonificación sobre la alícuota entre el 50 % y el 100% para los vehículos detallados en los incisos b) y c) del art. 1° del “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor” (excepto pick ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno).

Artículo 5°- Las jurisdicciones no podrán establecer otros descuentos y/o bonificaciones sobre el Impuesto Automotor, más allá de los enumerados en la presente Resolución.

Artículo 6°- SOLICÍTASE a los Poderes Ejecutivos Municipales que tomen las medidas necesarias a fin que para el año 2026 apliquen lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 7°- REGÍSTRESE, publíquese el texto completo en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

EMILIO MARIEZCURRENA
DIRECTOR AREA CONTABLE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Soto Janet
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Lucas Gabriel Ceballos
Sec. Coordinador
Municipalidad Río Mayo

Dr. MIGUELA ARNAUDO
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 7415
Histor Eduardo Méndez
Intendente Municipal
Municipalidad de Paso de Indios

MIGUEL ANGEL GOMEZ
DNI: 20.236.496
INTENDENTE MUNICIPAL
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

Vanessa Ceballos
Secr. Hoc. Pto Mod. 47

ANANDA BOLÓN
SEC. HAC. SARMIENTO

28 de Julio

TRELEN